OBJETO: "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MARCO DEL OCAD PAZ EN LOS MUNICIPIOS DE BALBOA, FLORENCIA, MERCADERES Y SANTA ROSA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEY 1534 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2017".

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2019

INTERVENTOR: **CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA, CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS S.** NIT 800.172.033-2

CONTRATO NUMERO 921-01-18 DE 2019, ADICIONAL NUMERO UNO (01) Y MODIFICACIÓN NO. UNO (1) AL CONTRATO No. 921 DE 2018. Entre los suscritos, **LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 39.746.976, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 05840 del 10 de septiembre de 2018 y posesionada mediante Acta No. 0209 del 10 de septiembre de 2018, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 08121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JESUS MARÍA BERDUGO LEAL** identificado con cédula de ciudadanía número 11.338.124 de Zipaquirá, obrando en nombre y representación de la **CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA, CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS S.**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 921 del 28 de junio de 2018, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio No. **CDP-169-2018** del 29 de noviembre de 2018, radicado en el INVIAS con el número 103252 del 30 de noviembre de 2018, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del contrato. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 17 de diciembre de 2018, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora. **3)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 74 del 18 de diciembre de 2018. **4)** Que mediante oficio No. **CDP-089-2018** del 6 de septiembre de 2018, radicado en INVIAS con el numero 76119 del 06 de septiembre de 2018 y oficio No. **CDP-164-2018** del 26 de noviembre de 2018 radicado en INVIAS con el numero 101515 del 26 de noviembre de 2018, EL INTERVENTOR manifiesta la voluntad de renunciar a utilizar los recursos por concepto de anticipo. **5)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 31 de octubre de 2018, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora. **6)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 75 del 26 de diciembre de 2018, "MEDIANTE ACLARACIÓN AL ACTA DE COMITÉ NO. 74 DE 2018 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018, CASO 11- SUBDIRECCION DE LA RED TERCIARIA Y FERREA. CONTRATO NO. 921 DE 2018, EL COMITÉ DE ADICIONES Y PRÓRROGAS ACLARA QUE TAMBIÉN FUE APROBADO PARA EL PRESENTE CASO LA MODIFICACIÓN DE ACUERDO CON LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DE RENUNCIAR AL ANTICIPO". **7)** Que con Memorando No. 89113 del 27 de diciembre de 2018, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de prórroga del contrato. **8)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal No. 921 suscrito el 28 de junio de 2018

ajustada a la orden de inicio de fecha 09 de agosto de 2018, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 21 de septiembre de 2018. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 921 de 2018 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del Contrato No. 921 de 2018, desde el 09 de enero de 2019, hasta el 28 de febrero de 2019. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la redistribución de los recursos existentes del contrato y no presentará reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de las actividades de interventoría que tenga como causa la prorroga otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **MODIFICAR** el Contrato No. 921 de 2018, en el sentido de suprimir la Cláusula Séptima, referente al Anticipo. **PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR** se hace responsable por los efectos financieros que se puedan ocasionar al renunciar al anticipo pactado inicialmente en el contrato. **CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR** el Contrato No. 921 de 2018, en el sentido de eliminar el literal b) de la Cláusula Octava referente a la constitución de la garantía que ampara el buen manejo y correcta inversión del anticipo. **CLÁUSULA CUARTA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLAUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

09 ENE 2019

POR EL INSTITUTO:

LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ
Directora de Contratación

POR EL INTERVENTOR:

JESUS MARÍA BERDUGO LEAL
Representante
CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA, CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y PROYECTOS S

Vo. Bo. Minuta: Catherine Téllez Mondragón. Abogada DC.